



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA DE LA RESIDENCIA DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ, ADSCRITA A LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL (Código de expediente: A/ASER-014705/2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, resulta necesario determinar cuál es su justificación, así como la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir.

1. Justificación del contrato.

La Agencia Madrileña de Atención Social, gestiona en la actualidad centros de día, existiendo una cartera de servicios esenciales que constituyen dicho recurso, siendo uno de ellos el servicio de transporte de usuarios, desde su domicilio al centro y desde éste a su domicilio al terminar la jornada.

El Centro de día de la Residencia de Mayores de Adolfo Suarez es un centro de gestión directa, es decir, que en la actualidad la Agencia Madrileña de Atención Social gestiona directamente todos sus servicios (atención personal y especializada a los usuarios, alimentación...) a excepción del servicio de transporte.

El servicio de transporte del centro de día Adolfo Suárez se adjudicó a la empresa TRASPORTES CHAPIN S.L por un plazo de ejecución de 24 meses, desde el 1 de septiembre de 2017 a 31 de agosto de 2019, habiendo sido prorrogado, dos prórrogas de 12 meses cada una, finalizando esta última prórroga el 31 de agosto de 2021, sin que exista posibilidad de otra nueva prórroga.

Dada la creciente demanda del recurso y la necesidad de continuar con la prestación del Servicio de transporte a la finalización de la prórroga es necesaria proceder a la contratación servicio, ya que la Agencia Madrileña de Atención Social no cuenta con medios propios para llevarlo a cabo.

2. Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir.

2.1. Naturaleza: Las necesidades a cubrir son las siguientes:

La naturaleza de este contrato es la prestación del servicio de transporte diario de 60 usuarios del Centro de Día de la Residencia de Mayores Adolfo Suarez, utilizando para ello cuatro vehículos adaptados.

Se realizarán tantas rutas/ viajes como sea necesario para trasladar a los usuarios para que la duración de cada una de las rutas/viajes no exceda de 50 minutos, transportando a 15 usuarios como máximo en cada vehículo y ruta.

El servicio se prestará desde el portal de los domicilios de los usuarios a pie de calle o en el lugar más cercano al mismo con acceso rodado. Excepcionalmente y en situaciones puntuales, para evitar un perjuicio en los tiempos de espera, el usuario podrá ser recogido en su domicilio.



**Comunidad
de Madrid**

El servicio se prestará en la zona de influencia del Centro que se circunscribe al distrito de San Blas, pudiéndose ampliar en función de la demanda a los distritos colindantes de Barajas, Hortaleza, Ciudad Lineal y Vicalvaro.

2.2. Extensión: La extensión de las necesidades a cubrir es la siguiente:

El servicio se prestará durante todo el año de lunes a viernes, excepto festivos.

El horario de prestación de este servicio será entre las 08:00 y las 10:00 horas y entre las 17:00 y las 18:30 horas, sin perjuicio de que los intervalos citados deban ajustarse y adaptarse a las necesidades de funcionamiento del centro. Comenzará el servicio a la hora necesaria para que la hora de llegada al Centro de Día se produzca como máximo a las 10:00 horas y la salida no comience antes de las 17:00 horas.

Madrid, a fecha de firma.

DIRECTORA DE LA RESIDENCIA DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ

Fdo.: Ana Isabel Pérez Martín